

Primero: La composición legal de los Centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden queda establecida de acuerdo con la que se recoge en el mismo.

Segundo: La composición legal de estos Centros tendrá los mismos efectos jurídicos y administrativos que se establecían en la Orden de 9 de julio de 1992, por la que se modificaban Centros Públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1992.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

PROVINCIA DE HUELVA

- En la página 6.734, 2ª Columna, Municipio: Huelva, Localidad: Huelva, Código de Centro: 21003840, "Los Rosales (106)", donde dice:

Desgloses: Al Centro Público de Preescolar

(206) (Rosales III)

21601093, de Huelva

6 Unidades Infantil/Preescolar

6 Maestros Infantil/Preescolar

Al Colegio Público E.G.B.

(205) (Los Rosales II)

21601081, de Huelva

3 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.

3 Maestros de Prim. Ciclo/C. Med.

Composición Resultante: 17 Unidades de Prim.Ciclo/C. Med.

13 Unidades de Ciclo Superior

18 Maestros de Prim.Ciclo/C. Med.

2 Maestros Filología Inglés

2 Maestros Filología Frances

2 Maestros Filología Castellana

4 Maestros Matem./C.Naturl.

2 Maestros Ciencias Sociales

2 Maestros Educación Física

1 Unid./Maes. EE Esp. Ped. Terap.

1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.

Debe decir:

Desgloses: Al Centro Público de Preescolar

(206) (Rosales III)

21601093, de Huelva

6 Unidades Infantil/Preescolar

6 Maestros Infantil/Preescolar

Al Colegio Público E.G.B.

(205) (Los Rosales II)

21601081, de Huelva

5 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.

5 Maestros de Prim. Ciclo/C. Med.

1 Maestro de Educación Física

Supresiones: 1 Unidad de Ciclo Superior

Composición Resultante: 15 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.

12 Unidades de Ciclo Superior

16 Maestros de Prim.Ciclo/C. Med.

2 Maestros de Filología Inglés

2 Maestros Filología Frances

2 Maestros de Filología Castellana

4 Maestros Matem./C. Naturl.

2 Maestros Ciencias Sociales

1 Maestros Educación Física

1 Unid./Maes. EE Esp. Ped. Terap.

1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.

- En la página 6.735, 2ª Columna, Municipio: Huelva, Localidad: Huelva, Código de Centro: 21601081, "Los Rosales II" (205), donde dice:

Creaciones: 2 Unidades Infantil/Preescolar

2 Maestros Infantil/Preescolar

2 Unidades de Prim. Ciclo/Ciclo Med.

3 Unidades de Ciclo Superior

2 Maestros Prim. Ciclo /Ciclo Med.

1 Maestro Filología Inglés.

1 Maestro Matemáticas/C. Natural

1 Maestro Ciencias Sociales

1 Maestro de Educación Física

Integraciones: Del Colegio Público E.G.B.

Rosales, Los (106)

21003840, de Huelva.

3 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.

3 Maestros de Prim.Ciclo/Ciclo Med.

Composición Resultante: 2 Unidades Infantil/Preescolar

2 Maestros Infantil/Preescolar

5 Unidades de Prim.Ciclo/Ciclo Med.

3 Unidades de Ciclo Superior

5 Maestros Prim. Ciclo/Ciclo Med.

1 Maestro Filología Inglés

1 Maestro Matemáticas/C.Naturl.

1 Maestro Ciencias Sociales

1 Maestro Educación Física.

debe decir:

Creaciones: 2 Unidades Infantil/Preescolar

2 Maestros Infantil/Preescolar

2 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.

3 Unidades de Ciclo Superior

3 Maestros Prim.Ciclo/Ciclo Med.

1 Maestro Filología Inglés

1 Maestro Matemáticas/C. Natur.

1 Maestro Ciencias Sociales

Integraciones: Del Colegio Público de E.G.B.

Rosales, Los (106)

21003840, de Huelva

5 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.

5 Maestros de Prim. Ciclo/Ciclo Med.
1 Maestro de Educación Física
Composición Resultante: 2 Unidades Infantil/Preescolar
2 Maestros Infantil/Preescolar
7 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.
3 Unidades de Ciclo Superior
8 Maestros Prim.Ciclo/Ciclo Med.
1 Maestro Filología Inglés
1 Maestro Matemáticas/C. Natura.
1 Maestro Ciencias Sociales
1 Maestro Educación Física.

PROVINCIA DE SEVILLA:

- En la página 6.819, 1ª Columna, Municipio: Cantillana, Localidad: Cantillana, Código de Centro: 41000961, La Esperanza (70), donde dice:

Creaciones: 1 Unidad de Infantil/Preescolar

1 Maestro de Infantil/Preescolar

1 Unid./Maes. Apoyo Integr. A.L.

Supresiones: 1 Unidad de Primer Ciclo /C. Medio

1 Maestro de Primer Ciclo/C. Medio

1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.

Composición Resultante: 7 Unidades de Infantil/Preescolar

7 Maestros de Infantil/Preescolar

13 Unidades de Primer Ciclo/C. Med.

9 Unidades de Ciclo Superior

14 Maestros Primer Ciclo/C. Med.

2 Maestros de Filología Inglés

1 Maestro de Filología Frances

1 Maestro de Filología Castellana

3 Maestros de Matem./C.Natural:

2 Maestros Ciencias Sociales

1 Maestro de Educación Física

1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.

1 Unid./Maes. Apoyo Integr. A.L.

Debe decir:

Creaciones: 1 Unidad de Primer Ciclo/C. Medio

1 Profesor de Primer Ciclo/C. Medio

1 Unid./Maes. Apoyo Integr. A.L.

Supresiones: 1 Unidad de Infantil/Preescolar

1 Profesor de Infantil/Preescolar

1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.

Composición Resultante: 5 Unidades de Infantil/Preescolar

5 Maestros de Infantil/Preescolar

15 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.

9 Unidades de Ciclo Superior

16 Maestros de Prim. Ciclo/Ciclo Med.

2 Maestros Filología Inglés

1 Maestro Filología Frances

1 Maestro Filología Castellana

3 Maestros Matem./C.Natural.

2 Maestros Ciencias Sociales

1 Maestro Educación Física

1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.

1 Unid./Maes. Apoyo Integr. A.L.

- En la página 6.846, 2ª Columna, Municipio: Sevilla, Localidad: Sevilla, Código de Centro: 41004228, Centro Público de Preescolar "María Inmaculada" (290), donde dice:

Supresiones: 2 Unidades de Infantil/Preescolar

2 Maestros Infantil/Preescolar

Desaparece como tal.

Debe decir:

Desgloses: Al Colegio Público de E.G.B.

San Isidro (375)

41004231, de Sevilla

1 Unidad de Infantil/Preescolar

1 Maestro de Infantil/Preescolar

Supresiones: 1 Unidad de Infantil/Preescolar

1 Maestro de Infantil/Preescolar

Desaparece como tal.

- En la página 6.846, 2ª Columna, Municipio: Sevilla, Localidad: Sevilla, Código de Centro 41004231, Colegio Público de E.G.B. "San Isidro" (375), donde dice:

Creaciones: 1 Unidad de Infantil/Preescolar

1 Maestro de Infantil/Preescolar

Debe decir:

Integraciones: Del Centro Público de Preescolar

María Inmaculada (290)

41004228, de Sevilla

1 Unidad de Infantil/Preescolar

1 Maestro de Infantil/Preescolar

Quedando con la misma Composición Resultante.

ORDEN de 5 de octubre de 1992, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias y al Instituto de Academias de Andalucía.

La cantidad y variedad de las Academias de nuestra Comunidad Autónoma, los innegables méritos y el prestigio de los Académicos, su enore tradición en los distintos campos de la cultura, la independencia de su posición y gestión y la renovada vitalidad

de sus actividades, hacen necesario por parte de esta Consejería que se coadyuve en el mantenimiento de las mismas, así como del Instituto de Academias de Andalucía, en la medida de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo Único. Conceder subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias que a continuación se relacionan, así como al Instituto de Academias de Andalucía.

Instituto de Academias de Andalucía	3.314.640.
R. Acad. Provincial de Bellas Artes de Cádiz	900.000.
R. Acad. Hisp. Americana de Ciencias, Letras y Artes de Cádiz	650.000.
Academia San Romualdo de Ciencias, Artes y Letras de San Fernando	750.000.
R. Acad. de Medicina y Cirugía de Cádiz	1.000.000.
R. Acad. de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes	850.000.
R. Acad. de Bellas Artes «Nra. Sra. de las Angustias» de Granada	1.000.000.
Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada	1.000.000.
R. Acad. de Medicina de Granada	2.200.000.
Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada	1.350.000.
Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga	750.000.
R. Acad. de Bellas Artes «Sto. Isabel de Hungría» de Sevilla	2.600.000.
Real Academia Sevillana de Buenas Letras	1.550.000.
Real Academia de Medicina de Sevilla	1.000.000.
Academia Sevillana de Ciencias	2.600.000.
Academia de San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras de Jerez	550.000.
Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental	550.000.
Real Academia de Ciencias, Letras y Buenas Letras «Vélez de Guevara» de Ecija (Sevilla)	550.000.
Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias	550.000.
Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia ..	1.200.000.

Sevilla, 5 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de octubre de 1992, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial al Centro

Privada de Educación Especial APRONA de Estepona (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Aurelio Guerra Chale, en su calidad de presidente de la Asociación Pro-subnormales «Aprona», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Especial «Aprona», con domicilio en c/ José Luis Díez, s/n de Estepona (Málaga), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Especial;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 29601835, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Educación Especial para 12 puestos escolares por Orden de 20 de mayo de 1987;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Asociación Pro-subnormales «Aprona»;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992 de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; la Orden de 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio); la Orden de 26 de marzo de 1991 (BOE del 6 de abril); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares al Centro Docente Privado «Aprona», con domicilio en c/ José Luis Díez, s/n de Estepona (Málaga); quedando con una composición resultante de 2 unidades de Educación Especial para 22 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de octubre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE POZOBLANCO

EDICTO (PP. 1579/92).

Don Javier María Calderón González, Juez del Juzgado de Primera Instancia Uno de Pozoblanco, por medio del presente Hago Saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Suspensión de Pagos número 325/91, respecto de la entidad Transportes Torralbo Hnos. S.L. con domicilio en Villanueva de Córdoba, C/ Alcaracejos número 2. En dichos autos, se ha dictado con fecha 30 de julio de 1992, auto cuya parte dispositiva contiene particulares del tenor literal siguiente:

Se declara en estado legal de Suspensión de Pagos y en situación de Insolvencia Definitiva a la entidad Transportes Torralbo Hnos. S.L., determinándose en la cantidad de doscientos noventa y ocho millones cuatro mil setecientos dos pesetas, la cantidad que excede el pasivo. Se concede a la suspensa un plazo de quince días hábiles, para que ella o persona o su nombre, consigne o afiance la diferencia. La gestión de la entidad suspensa se mantiene en los mismos términos que desde el inicio de este expediente».

Y para que conste, y sirva de publicación en forma a los efectos de lo dispuesto en el Art. 8 «in fine» de la Ley de Suspensión de Pagos, se expide el presente.

Pozoblanco, 14 de septiembre de 1992.- El Secretario.